

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-083.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.

Bucaramanga, 8 de marzo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante apoderada judicial la Señora JOHANNA LAGOS COBOS, representante legal de la menor MICHELL ZAMARA CARDENAS LAGOS, demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor WILLINGTON CARDENAS PEREZ.

Conforme a los hechos de la demanda y el acápite de notificaciones la demandante junto con su menor hija, residen en la Carrera 1c Bloque 11 Apartamento 202 La Cantera del Municipio de Piedecuesta, siendo el Juzgado Civil Municipal de allí el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

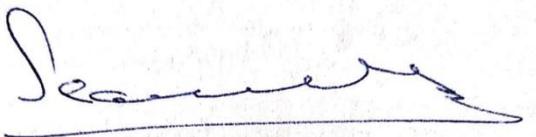
PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora JOHANNA LAGOS COBOS, representante legal de su menor hija MICHELL ZAMARA CARDENAS LAGOS, en contra del Señor WILLINGTON CARDENAS PEREZ.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma a los Juzgados Civiles Municipales -Reparto- del Municipio de Piedecuesta, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en el libro radicador y Justicia XXI, a su salida definitiva.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.